

## **La Salpingoclasia Bilateral Forzada como Delito contra la Mujer: análisis Jurídico en el Ámbito Penal**

*Forced Bilateral Salpingoclasia as a Crime against Women: Legal Analysis in the Criminal Sphere*  
Diana Paola Larrea Márquez, Edmundo Enrique Pino Andrade, Claudio Esteban Bravo Pesantez

### **Resumen**

El presente artículo analiza la Salpingoclasia Bilateral Forzada (SBF) como una violación de los derechos humanos y un delito penal en contra de la mujer. Se estudian las implicaciones legales, éticas y médicas de este procedimiento cuando se realiza sin el consentimiento libre e informado de la mujer, y cómo se configura como un delito penal en diversos sistemas jurídicos. Este estudio también examina casos paradigmáticos y la jurisprudencia relacionada, destacando el papel del consentimiento informado y la autonomía de la mujer en la toma de decisiones médicas.

Palabras Clave: Salpingoclasia forzada; derechos reproductivos; consentimiento informado; delitos médicos; violencia de género.

---

### **Diana Paola Larrea Márquez**

Universidad Católica de Cuenca | Cuenca | Ecuador | [diana.larrea.86@est.ucacue.edu.ec](mailto:diana.larrea.86@est.ucacue.edu.ec)  
<https://orcid.org/0009-0003-3499-8366>

### **Edmundo Enrique Pino Andrade**

Universidad Católica de Cuenca | Cuenca | Ecuador | [edmundo.pino@ucacue.edu.ec](mailto:edmundo.pino@ucacue.edu.ec)  
<https://orcid.org/0000-0003-4381-8788>

### **Claudio Esteban Bravo Pesantez**

Universidad Católica de Cuenca | Cuenca | Ecuador | [claudio.bravo@ucacue.edu.ec](mailto:claudio.bravo@ucacue.edu.ec)  
<https://orcid.org/0000-0001-5196-2953>

<http://doi.org/10.46652/pacha.v5i15.346>  
ISSN 2697-3677  
Vol. 5 No. 15 septiembre-diciembre 2024, e240346  
Quito, Ecuador

Enviado: septiembre 09, 2024  
Aceptado: noviembre 13, 2024  
Publicado: diciembre 04, 2024  
Publicación Continua

## Abstract

This article analyzes forced bilateral salpingoclasia (FBS) as a violation of human rights and a criminal offense against women. It studies the legal, ethical and medical implications of this procedure when performed without the free and informed consent of the woman, and how it is configured as a criminal offense in various legal systems. This study also examines paradigmatic cases and related jurisprudence, highlighting the role of informed consent and women's autonomy in medical decision-making.

Keywords: Forced salpingoclasia; reproductive rights; informed consent; medical crimes; gender violence.

## Introducción

La **Salpingoclasia Bilateral Forzada** se refiere a la esterilización quirúrgica de una mujer mediante la obstrucción de las trompas de Falopio sin su consentimiento, mediante técnicas de ligadura, corte, cauterización o aplicación de grapas. Este procedimiento bloquea el paso de los óvulos desde los ovarios hacia el útero, evitando así la fertilización por espermatozoides y, consecuentemente, un embarazo. Puede llevarse a cabo inmediatamente después del parto, durante una cesárea o en cualquier momento en que la mujer decida optar por un método anticonceptivo permanente, siempre que haya recibido asesoría completa y otorgado su consentimiento informado (Organización Mundial de la Salud, 2018).

Esta práctica quirúrgica, cuando se realiza de manera coercitiva o sin la autorización plena e informada de la mujer, constituye una grave violación a los derechos humanos y un delito penal (COIP, Art. 150). En términos jurídicos y médicos, la Salpingoclasia Bilateral Forzada es considerada no solo un delito contra la integridad física de la mujer, sino también un acto de **violencia de género** y una forma de control reproductivo (Constitución de la República del Ecuador, Art. 32 y 66).

El procedimiento de Salpingoclasia Bilateral representa uno de los métodos quirúrgicos de esterilización femenina más comunes y efectivos, con una eficacia superior al 99% como método anticonceptivo definitivo. Sin embargo, la decisión de someterse a este procedimiento no debe tomarse a la ligera, debido a su carácter generalmente irreversible y a los posibles riesgos asociados, como el aumento en la incidencia de embarazos ectópicos en caso de una recanalización fallida (American College of Obstetricians and Gynecologists, 2019). Puede llevarse a cabo inmediatamente después del parto, durante una cesárea o en cualquier momento en que la mujer decida optar por un método anticonceptivo permanente, siempre que haya recibido asesoría completa y otorgado su consentimiento informado (Organización Mundial de la Salud, 2018).

El objetivo de este artículo es analizar la Salpingoclasia Bilateral Forzada como un delito penal médico en el contexto de las normativas nacionales e internacionales, en el contexto del marco jurídico y bioético, identificando las implicaciones legales, sociales y de derechos humanos en los casos documentados, con el fin de proponer lineamientos para la prevención, sanción y reparación del daño en concordancia con la justicia y la protección de los derechos de las mujeres.

## El Consentimiento Informado y la Autonomía Reproductiva de la Mujer

Uno de los principios fundamentales en el derecho médico y en la bioética es el **consentimiento informado**. Este derecho otorga a la paciente la capacidad de decidir sobre su cuerpo y su salud, garantizando que pueda consentir libremente a cualquier tratamiento o procedimiento quirúrgico después de recibir toda la información necesaria (Acuerdo Ministerial 53-16). En casos de Salpingoclasia Bilateral, el consentimiento informado se vuelve crucial, ya que esta cirugía tiene un impacto efectivo en la disminución de la capacidad reproductiva de la mujer (Díaz, 2017).

La autonomía reproductiva está íntimamente ligada al concepto de **derechos humanos**. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) es una institución que ayuda a las mujeres de todo el mundo a provocar cambios en su vida cotidiana. En los países que han ratificado el tratado, la CEDAW ha demostrado ser una fortaleza y una defensa para oponerse a los efectos de la discriminación, que incluyen la violencia, la pobreza, y la falta de protección legal, junto con la negación de la herencia, los derechos de propiedad y el acceso al crédito.

### Violación del Consentimiento en la Práctica Médica

Se ha subrayado que toda mujer tiene derecho a decidir libremente sobre la planificación familiar, y cualquier acción que viole este derecho constituye una discriminación y un acto de violencia de género (ONU, 2019).

En países de América Latina como: México, Perú, Brasil, Bolivia y Ecuador se han documentado casos donde mujeres, particularmente aquellas en situaciones de vulnerabilidad, han sido sometidas a **esterilizaciones forzadas** sin su consentimiento, a menudo durante el parto o procedimientos ginecológicos. Estas prácticas han sido condenadas por organismos internacionales y han llevado a importantes reformas legales, pero los casos persisten (González & Pérez, 2020).

- **Perú (1996-2000):** El presidente Alberto Fujimori declara austeridad y planificación familiar como políticas de gobierno, bajo el programa de “Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria”, se documentaron miles de esterilizaciones forzadas de mujeres, especialmente de comunidades indígenas y rurales aproximadamente 314 605 mujeres, este programa fue denunciado en foros internacionales y derivó en investigaciones judiciales (Boesten, 2007).
- **México:** En algunos estados de México, se han reportado casos de esterilización forzada en comunidades indígenas, donde mujeres embarazadas han sido presionadas para firmar documentos sin entenderlos o sin el debido asesoramiento. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y diversas organizaciones han reportado prácticas coercitivas en clínicas locales, analizando la existencia de dolo y hostigamiento a las víctimas para que aceptaran someterse a la operación de esterilización (Pineda & Gutiérrez, 2014).

- **Brasil:** En Brasil se practicaron esterilizaciones forzadas a mujeres de bajos recursos, la promoción, implementación y realización de las políticas y metas relacionadas con dicho programa demostraron que las esterilizaciones eran financiadas incluso por agencias internacionales como una estrategia para reducir la pobreza en áreas desfavorecidas, lo cual suscitó condenas éticas y políticas (Ernesto, 2019).
- **Bolivia:** En Bolivia, se han documentado denuncias de mujeres indígenas que afirmaron haber sido esterilizadas sin consentimiento en centros de salud pública. A pesar de las normativas que exigen el consentimiento informado, se han evidenciado situaciones de abuso en contextos de alta vulnerabilidad, particularmente entre mujeres que no hablan español o que tienen bajos niveles de educación (Torre, 2012).

### **La Salpingoclasia Bilateral Forzada como Delito Penal Médico**

La Salpingoclasia Bilateral Forzada se configura como un delito penal cuando el médico o el personal sanitario realizan la intervención sin el consentimiento expreso de la mujer (COIP, Art. 165). En otros países de América Latina, como Perú y México, se han emitido sentencias judiciales condenatorias en casos de esterilización forzada, calificando la práctica como un crimen de lesa humanidad debido a su carácter sistemático contra poblaciones vulnerables (Castillo, 2019).

### **Crimen de Lesa humanidad**

En el Código Orgánico Integral Penal menciona, (Asamblea Nacional, 2014);

Son delitos de lesa humanidad aquellos que se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil por parte del Estado o una organización política o con su autorización, apoyo o aquiescencia, con la conformidad de la ejecución extrajudicial; el desplazamiento forzado de la población que no tenga por objeto proteger sus derechos; la privación ilegal o arbitraria de libertad; la tortura, violación sexual y prostitución forzada; inseminación no consentida, esterilización forzada, y la desaparición forzada, serán sancionados con pena privativa de libertad de veintiséis a treinta años. (COIP Art. 89)

En la Constitución de la República del Ecuador, describe las acciones y penas por delitos de genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra, desaparición forzada de personas o crímenes de agresión a un Estado serán imprescriptibles. Ninguno de estos casos será susceptible de amnistía. El hecho de que una de estas infracciones haya sido cometida por un subordinado no eximirá de responsabilidad penal al superior que la ordenó ni al subordinado que la ejecutó (Constitución de la República del Ecuador, Art. 80).

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Los derechos humanos constituyen el nuevo paradigma conceptual sobre el cual se construye el ordenamiento jurídico de los distintos países en el mundo actual (Naciones Unidas, 1984, Art. 3).

“Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”, y la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre del mismo año en el artículo 1 establece que “todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1948, Art. 5).

### **Tipificación Penal de la Salpingoclasia Bilateral Forzada**

El proceso de tipificación penal varía entre jurisdicciones, pero generalmente la Salpingoclasia Bilateral Forzada se clasifica como un delito grave que atenta contra la integridad física y psicológica de la mujer (COIP, Art. 156). Los elementos esenciales de este delito incluyen la falta de consentimiento y la intención dolosa del profesional médico, quien actúa a sabiendas de la carencia de autorización por parte de la paciente (López y Rodríguez, 2021).

### **Delito de Violencia de Género y Salud Reproductiva**

El **derecho internacional** ha avanzado en la protección de los derechos reproductivos de las mujeres, y la **Salpingoclasia Bilateral Forzada** se enmarca dentro de las conductas consideradas como **violencia de género**. De acuerdo con la **Convención de Belém do Pará**, la violencia en la atención sanitaria, incluida la esterilización forzada, constituye una forma de discriminación y violencia contra la mujer, lo que hace que sea un delito sujeto a sanciones severas tanto en el ámbito nacional como internacional (Belém do Pará, 1994).

### **Jurisprudencia Relevante sobre la Esterilización Forzada**

- Caso “Mamérita Mestanza. vs. Perú” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2014).

Uno de los casos más emblemáticos en el ámbito de la esterilización forzada es el de Mamérita Mestanza v. Perú”, donde la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó al Estado peruano por la esterilización forzada, Mamérita Mestanza falleció a raíz de una infección agravada por falta de atención médica, luego de haber sido sometida a una esterilización forzada. Mamérita fue víctima de la violación a sus derechos reproductivos, como el derecho a planificar la familia, acceder a la más amplia gama de métodos anticonceptivos y al consentimiento previo, libre e informado. Su caso no fue un hecho aislado: se estima que se realizaron 272.028 esterilizaciones de mujeres en el marco del Programa Nacional de Salud Reproductiva y Planificación Familiar (PNSRPF), conducido en el Perú entre 1995 y el año 2001, durante la dictadura de Alberto Fujimori. Estos hechos constituyeron crímenes de lesa humanidad. El tribunal determinó que el Estado había violado los derechos a la integridad personal, el derecho a la libertad reproductiva y el derecho a un recurso judicial efectivo. Este fallo estableció un importante precedente en la región (CIDH, 2014).

- Caso “Fernández vs. México” (Corte Suprema de México, 2018)

En este caso, la Corte Suprema de México falló a favor de una mujer que fue sometida a una Salpingoclasia sin su consentimiento durante una cesárea. La Corte consideró que el hospital público había violado el derecho a la autodeterminación de la paciente y ordenó una indemnización, además de sanciones penales para los responsables (Corte Suprema de México, 2018).

- Caso “IV vs. Bolivia”

La señora I.V. nunca fue consultada de manera previa, libre e informada respecto de la Esterilización, sino que se enteró que había perdido su capacidad reproductiva permanentemente, al día siguiente de practicada la misma, cuando el médico residente se lo comunicó. Por consiguiente, la Corte concluyó que, a pesar de la existencia de normativa general en cuanto al consentimiento informado, el Estado de Bolivia no adoptó medidas de prevención suficientes para que el personal de salud garantizara a la señora I.V. su derecho a tomar sus propias decisiones sobre su salud reproductiva y los métodos anticonceptivos que mejor se ajustaban a su proyecto de vida, de modo tal que no fuera sometida a una esterilización sin su consentimiento previo, libre, pleno e informado. En virtud de ello, la Corte consideró que el Estado no adoptó las medidas preventivas regulatorias necesarias que establecieran con claridad la obligación médica de obtener el consentimiento en casos como el de la señora I.V. y faltó, por tanto, a su deber de actuar con debida diligencia para prevenir que ocurra una esterilización no consentida o involuntaria (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia nov. 2016).

- Sentencias No. 904-12-JP/19 y No. 983-18-JP/21 (Corte Constitucional del Ecuador, 2021)

La acción de protección impuesta trata sobre los derechos a la salud y a la integridad física de una adolescente en situación de movilidad humana, que fue sometida a una ligadura, que según aseguró, el personal del hospital realizó sin su consentimiento. El caso objeto de este auto de selección tiene gravedad porque la alegación principal de la adolescente, embarazada y en movilidad humana, es que habría sido sometida a una esterilización forzada, lo que también podría constituirse en una forma de violencia obstétrica. Dicho procedimiento, de carácter de irreversible para el ejercicio de su derecho sexual y reproductivo, parecería ajeno al cuadro médico por el que la adolescente fue internada y tratada en el Hospital. Entre las medidas de reparación, dispuso que el Ministerio de Salud Pública efectúe una amplia y generalizada difusión de la sentencia entre los servidores de los centros de salud en las áreas que se encargan de la atención de urgencia y emergencia a menores de edad y mujeres embarazadas, y que, en el término de 120 días, expida un Protocolo para la atención sanitaria de mujeres embarazadas y neonatos, en especial de aquellas en condición de movilidad humana, en concordancia con la línea jurisprudencial desarrollada en la sentencia (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

- Implicaciones Éticas y Sociales de la Salpingoclasia Bilateral Forzada

Además de sus implicaciones legales, la Salpingoclasia Bilateral Forzada plantea serios dilemas éticos. El acto de esterilizar a una mujer sin su consentimiento es una forma de control sobre su capacidad reproductiva y una violación a su autonomía corporal. Esto refuerza la desigualdad de género y perpetúa una visión patriarcal donde las decisiones sobre el cuerpo de las mujeres no les pertenecen (Sánchez, 2020).

El respeto por los derechos humanos y la igualdad de género son principios esenciales que deben guiar la atención médica, y cualquier violación a estos principios puede tener consecuencias devastadoras para las mujeres, tanto a nivel personal como social.

## Metodología

El presente estudio sobre la Salpingoclasia Bilateral Forzada como delito contra la mujer en el contexto del derecho penal médico se ha desarrollado bajo un enfoque cualitativo en referencia a jurisprudencia relevante en casos de Salpingoclasia Bilateral Forzada con análisis documental de normativa penal de países latinoamericanos como son: Ecuador, Perú, Bolivia, México y Brasil. Se han utilizado fuentes primarias y secundarias para abordar el tema desde una perspectiva interdisciplinaria, integrando elementos de derecho penal, derechos humanos, y bioética. A continuación, se detallan los pasos seguidos en la investigación, las herramientas metodológicas aplicadas, y la justificación de las fuentes utilizadas.

- Revisión Bibliográfica y Análisis Documental

La metodología empleada en este trabajo se basa principalmente en el análisis documental de normativas nacionales e internacionales, jurisprudencia relevante, y doctrina jurídica relacionada con los derechos reproductivos y la violencia de género en el ámbito de la salud. La revisión de la literatura científica se centró en estudios previos sobre la Salpingoclasia Forzada, la violencia de género en el ámbito médico, y las violaciones a los derechos reproductivos.

Según Sampieri et al. (2018), la investigación cualitativa se caracteriza por el análisis profundo de textos y documentos para interpretar los significados que subyacen a los fenómenos sociales. En este caso, la metodología se orientó al análisis de la jurisprudencia internacional en temas de esterilización forzada, así como a la revisión de tratados internacionales de derechos humanos como la Convención de Belém do Pará (1994), y los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la violencia reproductiva.

- Selección de Casos de Estudio

Para ilustrar el impacto jurídico de la Salpingoclasia Bilateral Forzada, se seleccionaron varios casos paradigmáticos de esterilización forzada en América Latina. La selección de casos fue deliberada, considerando su relevancia en la creación de precedentes judiciales y su aporte al desarrollo de la legislación penal en relación con los derechos reproductivos. El caso “M. A. C. v.

Perú” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2014) fue seleccionado por su relevancia en la jurisprudencia internacional, al ser una de las primeras condenas en América Latina por esterilización forzada como violación de los derechos humanos.

Rodríguez (2021), argumenta que la inclusión de casos judiciales en la metodología jurídica proporciona un enfoque práctico y contextual a la teoría del derecho, lo que permite entender cómo los principios jurídicos son aplicados en la realidad.

### **Análisis Normativo y Comparativo**

Se realizó un análisis de las normativas penales en los países de Ecuador, Perú, Bolivia, México, con respecto a la tipificación de la Salpingoclasia Bilateral Forzada como delito penal. Se analizaron los códigos penales, donde se han registrado casos de esterilización forzada, comparando las sanciones establecidas y los mecanismos de reparación para las víctimas.

El análisis normativo comparativo, se fundamentó en la metodología de Pérez (2019), quien sostiene que el estudio de la legislación comparada permite identificar vacíos legales y oportunidades para mejorar la protección de los derechos humanos en contextos locales. La metodología también siguió las directrices propuestas por García y Sánchez (2020), quienes recomiendan un enfoque normativo para identificar las diferencias y similitudes en la protección legal de los derechos reproductivos.

### **Análisis Crítico de Fuentes Secundarias**

La revisión de la literatura incluyó estudios de organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2019) y la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2020), quienes han denunciado la esterilización forzada como una forma de violencia de género y una violación grave de los derechos reproductivos de las mujeres. Estos informes fueron analizados en combinación con artículos científicos de autores que han investigado la temática de manera exhaustiva, como Castillo (2019), quien realiza un análisis crítico de las políticas de esterilización forzada en Perú durante la década de 1990.

Hernández Sampieri et al. (2018), destacan que el uso de fuentes secundarias permite contextualizar el problema dentro de una realidad más amplia, facilitando un análisis más integral que tenga en cuenta tanto los marcos jurídicos como los factores sociales y políticos que influyen en la práctica.

### **Limitaciones del Estudio**

Si bien este trabajo abarca un análisis profundo sobre la Salpingoclasia Bilateral Forzada como delito penal médico, una limitante identificada en la investigación es la escasa disponibilidad de datos estadísticos sobre la incidencia de la esterilización forzada en algunos países de

América Latina. Las fuentes consultadas no siempre reflejan cifras reales, lo que dificulta una cuantificación precisa del impacto. Además, la falta de acceso a algunos documentos judiciales restringidos imposibilitó una mayor revisión.

## **Resultados**

A continuación, se mencionan los principales hallazgos obtenidos a partir del análisis normativo, jurisprudencial y doctrinal.

### **La Salpingoclasia Bilateral Forzada como Delito Penal en Diversas Jurisdicciones**

El análisis comparativo de los códigos penales en América Latina reveló que varios países han comenzado a tipificar la esterilización forzada como un delito sancionable con penas privativas de libertad. En el Código Penal Ecuatoriano, por ejemplo, la Salpingoclasia Bilateral Forzada se tipifica bajo la sección de los delitos contra la integridad sexual y reproductiva y se le asigna con pena privativa de libertad de veintiséis a treinta años., dependiendo de las circunstancias del caso y del grado de coacción utilizado (Corte Constitucional del Ecuador, 2018).

En México, la Corte Suprema ha establecido precedentes importantes, como en el caso *Fernández v. México*, donde se reconoció la esterilización forzada como una violación al derecho de autodeterminación reproductiva y se impusieron sanciones penales contra el personal médico responsable (Corte Suprema de México, 2018).

Los estudios de Castillo (2019), confirman que los países que enfrentaron campañas de esterilización masiva, como Perú, han implementado medidas legislativas más estrictas para sancionar estas prácticas. Perú, tras el caso de las esterilizaciones forzadas durante el régimen de Alberto Fujimori, adoptó reformas jurídicas para garantizar la protección de los derechos reproductivos de las mujeres y para penalizar severamente las intervenciones quirúrgicas no consentidas.

La convención Americana sobre Derechos Humanos, señala en su artículo 5º, numeral 1 que: “Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral”, concomitante con el artículo 11º numeral 1 y 2 donde expresa que toda persona tiene derecho al respeto a su honra y al reconocimiento de su dignidad, así como nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, ni de ataques ilegales contra su honra o reputación.

La letra g) del inciso 1 del artículo 7 del Estatuto de la Corte Penal Internacional (Estatuto de Roma), ratificado por el Perú el 10 de Noviembre del 2001, señala que la esterilización forzada es un acto contemplado como crimen de lesa humanidad.

### **Violación del Consentimiento Informado y Autonomía Reproductiva**

Un hallazgo clave es que la falta de consentimiento informado constituye el elemento central para tipificar la Salpingoclasia Bilateral Forzada como un delito penal. El consentimiento infor-

mado, como principio fundamental del derecho médico, exige que cualquier intervención quirúrgica sea aceptada libre y conscientemente por la paciente después de haber sido plenamente informada de los riesgos y consecuencias del procedimiento. Pérez (2019), señala que la esterilización forzada es una clara violación del derecho a la autonomía reproductiva de la mujer, ya que se le priva de la capacidad de tomar decisiones sobre su propio cuerpo.

El análisis de casos como el de *Mamérita Mestanza v. Perú* (CIDH, 2014) muestra que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido enfática en destacar la importancia del consentimiento informado en la práctica médica. En su fallo, la Corte afirmó que el Estado peruano violó los derechos a la integridad personal y a la libertad reproductiva al permitir la esterilización de miles de mujeres sin su consentimiento, lo que constituye una forma de violencia estructural de género.

### **Impacto de la Salpingoclasia Bilateral Forzada en los Derechos Reproductivos**

Los resultados muestran que la Salpingoclasia Bilateral Forzada no solo afecta la integridad física de las mujeres, sino también sus derechos reproductivos. La esterilización forzada es una de las formas más graves de control sobre el cuerpo de la mujer, y su impacto psicológico y social es devastador. García y Sánchez (2020), subrayan que este tipo de violencia obstétrica tiene repercusiones profundas, incluyendo la violación de los derechos humanos fundamentales de las mujeres, como el derecho a decidir libremente sobre su capacidad reproductiva.

El informe de la ONU (2019), sobre derechos reproductivos advierte que la esterilización sin consentimiento es una práctica discriminatoria y perpetúa la subordinación de las mujeres en las estructuras sociales. Además, la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2020), clasifica la esterilización forzada como una violación a la salud reproductiva que puede tener consecuencias a largo plazo en la vida de las mujeres, tanto físicas como emocionales.

### **Jurisprudencia Internacional sobre Esterilización Forzada**

Los casos de jurisprudencia internacional revisados en este estudio han consolidado la postura de que la Salpingoclasia Bilateral Forzada constituye una violación grave de los derechos humanos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha emitido múltiples sentencias condenando a Estados que han permitido estas prácticas en el pasado. En el caso de *Mamérita Mestanza v. Perú*, la Corte no solo exigió una reparación integral para las víctimas, sino que también instó al Estado a modificar sus políticas de salud reproductiva para prevenir futuras violaciones (CIDH, 2014).

En México, la Corte Suprema ha emitido fallos en los que considera la Salpingoclasia Bilateral Forzada como un acto de tortura y una violación al derecho a la integridad física y mental. En el caso de *Fernández v. México*, la Corte impuso sanciones a los responsables y ordenó una compensación económica a la víctima por los daños sufridos. Rodríguez (2021), señala que este caso

ha sido crucial para el avance del derecho reproductivo en México y ha establecido un precedente en la penalización de la esterilización forzada.

### **Propuestas para Mejorar la Protección de los Derechos Reproductivos**

Este estudio destaca la necesidad de implementar en el Ecuador el fortalecimiento a la protección de los derechos reproductivos y que aseguren sanciones efectivas contra la práctica de la Salpingoclasia Bilateral Forzada.

Mejoramiento en el Acceso a la Atención Médica:

- Brindar servicios de salud reproductiva de calidad y gratuitos o de bajo costo, especialmente en áreas rurales y zonas desfavorecidas, para reducir la brecha de acceso.
- Llevar a efecto políticas de acceso universal a métodos anticonceptivos y asesoría en salud sexual y reproductiva para todos los sectores de la población.
- Reforzar los conocimientos a los profesionales de salud sobre derechos reproductivos y atención centrada en el paciente, con énfasis en la no discriminación y el respeto a la autonomía de las personas.
- Establecer medidas de responsabilidad para profesionales de la salud y personal administrativo que infrinjan los derechos reproductivos, promoviendo una cultura de respeto y ética profesional.

Los expertos en derechos humanos recomiendan mejorar los sistemas de vigilancia y denuncia en los hospitales públicos, así como garantizar que las mujeres en situaciones de vulnerabilidad tengan acceso a asesoría legal y psicológica adecuada en caso de ser víctimas de este tipo de violencia (Pérez, 2019).

López y Rodríguez (2021), sugieren que, además de las sanciones penales, es fundamental promover la educación y sensibilización del personal médico respecto al respeto por los derechos reproductivos de las pacientes, asegurando que se cumpla con los principios de consentimiento informado en todas las intervenciones quirúrgicas.

## **Discusión**

### **Violencia de Género y Derechos Reproductivos**

La esterilización forzada, y específicamente la Salpingoclasia Bilateral Forzada, constituyen una forma de violencia de género profundamente arraigada en sistemas de salud que, en muchos casos, han perpetuado el control coercitivo sobre el cuerpo de las mujeres. Como subraya Castillo (2019), estas prácticas se insertan en un contexto de discriminación estructural donde las mujeres,

especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad socioeconómica o pertenecientes a minorías étnicas, son vistas como sujetos de control estatal o médico, en lugar de titulares plenos de derechos.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) han sido instrumentos clave en el reconocimiento de los derechos reproductivos como derechos humanos. La OMS (2020), destaca que cualquier práctica de esterilización no consentida constituye una violación de estos derechos, y resalta que el consentimiento informado es fundamental en todas las intervenciones médicas relacionadas con la capacidad reproductiva.

### **Falta de Consentimiento Informado: Un Elemento Clave del Delito Penal**

La ausencia de consentimiento informado es central para caracterizar la Salpingoclasia Bilateral Forzada como un delito penal médico. En este sentido, el principio de autonomía del paciente exige que cualquier procedimiento médico, y especialmente uno tan irreversible como la Salpingoclasia, sea realizado con el pleno conocimiento y consentimiento de la persona afectada. Pérez (2019), señala que el consentimiento informado no es solo una formalidad, sino una manifestación del derecho a la dignidad y a la autodeterminación sobre el propio cuerpo. Cuando se viola este principio, se incurre en una vulneración grave de los derechos de la mujer, lo cual justifica su sanción penal.

La jurisprudencia internacional ha sido clara en este punto. En el caso *Mamérita Mestanza v. Perú*, la Corte Interamericana de Derechos Humanos determinó que la esterilización forzada, al carecer de consentimiento informado, "vulnera los derechos de las mujeres como la integridad personal, la libertad reproductiva y la dignidad humana" (CIDH, 2014). Este caso estableció un precedente crucial para la penalización de la esterilización forzada en América Latina, al señalar que las prácticas médicas coercitivas deben ser rigurosamente sancionadas bajo el derecho penal.

### **Esterilización Forzada como Violación de Derechos Humanos**

Los resultados de esta investigación confirman que la Salpingoclasia Bilateral Forzada, al igual que otras "formas de esterilización no consentida, constituye una violación de derechos humanos" (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1948). La violación de los derechos reproductivos ha sido ampliamente reconocida en instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) de la ONU ha destacado que el acceso a servicios de salud reproductiva sin coerción es un derecho esencial, y que la esterilización forzada debe ser erradicada como una forma de violencia contra la mujer (ONU, 2019).

## **Bioética**

La bioética argumenta que la esterilización forzada no solo vulnera el principio de autonomía, sino también los principios de beneficencia y no maleficencia, que deben guiar la práctica médica.

### **Beneficencia en la Práctica Clínica**

El principio de beneficencia se traduce en intervenciones que busquen maximizar los beneficios para el paciente. Por ejemplo, en la toma de decisiones médicas, los profesionales de la salud deben considerar la calidad de vida del paciente, así como sus necesidades y deseos, para determinar la mejor opción de tratamiento (Gillon, 1994). Este principio también se extiende a la investigación biomédica, donde los investigadores deben asegurar que los estudios y procedimientos cumplan con los estándares éticos para proteger a los participantes y maximizar los posibles beneficios (Gillon, 1994).

### **Beneficencia en la Autonomía del Paciente**

Debe equilibrarse con el principio de autonomía, respetando las decisiones de los pacientes incluso cuando el profesional de la salud considere que hay otras opciones que podrían ser más beneficiosas. Edmund Pellegrino (1999), señala que este equilibrio es fundamental en la ética médica, ya que, si bien el profesional tiene la obligación de promover el bienestar del paciente, debe hacerlo sin imponer tratamientos o decisiones contra la voluntad del paciente (Pellegrino, 1999).

### **No Maleficencia en la Toma de Decisiones Clínicas**

En la práctica clínica, el principio de no maleficencia exige que los profesionales de la salud evalúen minuciosamente los riesgos y beneficios de cualquier procedimiento o intervención. Tom Beauchamp y James Childress explican que cada decisión médica debe sopesarse cuidadosamente, y que el daño potencial debe minimizarse en la mayor medida posible. Este principio cobra especial relevancia en situaciones de tratamientos invasivos o experimentales, donde el riesgo para el paciente puede ser considerable (Beauchamp & Childress, 2019).

### **No Maleficencia y Consentimiento Informado**

La no maleficencia está intrínsecamente ligada al principio de autonomía, especialmente en lo que respecta al consentimiento informado. Edmund Pellegrino (1999) subraya que los profesionales deben informar a los pacientes sobre los riesgos y beneficios de cualquier tratamiento para permitirles tomar decisiones fundamentadas. Al respetar el derecho de los pacientes a aceptar o

rechazar un tratamiento basado en una comprensión completa de los riesgos, el principio de no maleficencia asegura que las decisiones se tomen sin coerción o manipulación (Pellegrino, 1999).

La imposición de un procedimiento quirúrgico irreversible sin el consentimiento de la mujer es una forma de maltrato que puede tener repercusiones físicas y emocionales de por vida. En este sentido, la penalización de la Salpingoclasia bilateral forzada no solo es un acto de justicia retributiva o restaurativa, sino también una forma de proteger a las mujeres de futuros abusos.

### **Consecuencias Físicas de la Salpingoclasia Bilateral Forzada**

La salpingoclasia bilateral forzada, que implica la esterilización de una mujer sin su consentimiento, tiene diversas repercusiones físicas que pueden afectar gravemente la salud reproductiva y general de las pacientes. Este procedimiento puede ocasionar complicaciones quirúrgicas como infecciones, hemorragias internas y, en algunos casos, daño a órganos cercanos como los intestinos o la vejiga. Según un estudio de Pallitto y García-Moreno (2015), las mujeres que experimentan este tipo de intervención sin su consentimiento también pueden enfrentar mayores riesgos de complicaciones postoperatorias, ya que frecuentemente se realizan en condiciones de baja calidad y sin la debida preparación o seguimiento médico adecuado (Pallitto & García-Moreno, 2015).

### **Impactos en la Salud Reproductiva**

La Salpingoclasia Bilateral Forzada, es una forma de esterilización con poca o ninguna probabilidad de irreversibilidad, lo que significa que las mujeres afectadas pierden su capacidad de procrear de manera natural. “Esto puede tener consecuencias de por vida, ya que imposibilita cualquier decisión futura de tener hijos”. De acuerdo con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (2016), “la esterilización forzada constituye una violación a los derechos reproductivos, dado que impide el ejercicio de la autonomía de la mujer sobre su cuerpo y sobre sus decisiones reproductivas” (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2016).

### **Resultados Psicológicos y Emocionales**

La salpingoclasia forzada no solo afecta la salud física, sino que también tiene profundas repercusiones emocionales y psicológicas. Las mujeres que han sido sometidas a esta práctica suelen experimentar sentimientos de pérdida, tristeza, y en muchos casos, “*síntomas de depresión y ansiedad*”. Según un estudio de Stote y Standing (1995), las mujeres víctimas de esterilización forzada frecuentemente reportan problemas emocionales como consecuencia de la pérdida de control sobre sus cuerpos, “*lo que puede traducirse en baja autoestima, sentimientos de inutilidad, y alteraciones en sus relaciones de pareja*”. (Stote & Standing, 1995).

## Trauma Psicológico y Trastornos de Estrés Postraumático

La esterilización forzada puede generar un trauma psicológico severo que deriva en trastornos como el estrés postraumático (TEPT). Un estudio realizado por Campbell et al. (2018), concluyó que las víctimas de salpingoclasia forzada suelen presentar síntomas de TEPT, tales como flashbacks, hipervigilancia, e incapacidad para confiar en los servicios de salud. Estas respuestas se relacionan con la violación de su autonomía corporal y *“el hecho de haber sido sometidas a un procedimiento sin su consentimiento, lo cual aumenta significativamente el riesgo de desarrollar TEPT”*. (Campbell et al., 2018).

## Estigma y Consecuencias Sociales

Las mujeres esterilizadas sin su consentimiento también suelen enfrentar estigmatización social y problemas en sus relaciones familiares y de pareja. En muchas culturas, la capacidad reproductiva de una mujer está directamente vinculada a su rol y valor dentro de la sociedad. La imposibilidad de procrear puede generar conflictos con la pareja y la familia, así como un estigma dentro de su comunidad. Pallitto y García-Moreno (2015), destacan que el estigma *“puede provocar aislamiento social, discriminación y rechazo, lo cual intensifica el impacto emocional y psicológico en las víctimas”* (Pallitto & García-Moreno, 2015).

## Desafíos en la Tipificación Penal de la Salpingoclasia Forzada

Uno de los desafíos identificados en el ámbito jurídico es el grado de sanción penal debido al delito de someter a mujeres al procedimiento quirúrgico de la Salpingoclasia Bilateral Forzada, en diversos países de Latinoamérica como son: México, Ecuador, Perú, Bolivia; han progresado en la creación de marcos legislativos que sancionan la esterilización forzada, aún persisten vacíos legales o inconsistencias en la implementación de las normativas; Rodríguez (2021), señala que, en algunos casos, la falta de claridad en la legislación penal ha permitido la impunidad de los responsables, ya que no siempre se define claramente qué constituye “consentimiento informado” o se subestima la gravedad de la intervención quirúrgica realizada sin consentimiento.

Por ejemplo, en Ecuador, aunque el Código Orgánico Integral Penal (COIP) penaliza la esterilización forzada, Caso No. 96-21-JP/19, (acción de protección), que los procedimientos legales para denunciar estos delitos no son lo suficientemente accesibles para las víctimas, especialmente en jóvenes, comunidades rurales o indígenas (Corte Constitucional del Ecuador, 2018). Esto refleja la necesidad de fortalecer las leyes existentes y garantizar su aplicación efectiva.

## Importancia de la Reparación Integral a las Víctimas

Un aspecto relevante que surge de la jurisprudencia es la reparación integral a las víctimas de la Salpingoclasia Bilateral Forzada. En el fallo de la causa No. 96-21-JP/19 y No. 983-18-JP trata

sobre los derechos a la salud y a la integridad física de una adolescente en situación de movilidad humana, que fue sometida a una ligadura, que según aseguró, el personal del hospital realizó sin su consentimiento. Entre las medidas de reparación, dispuso que “el Ministerio de Salud Pública efectúe una amplia y generalizada difusión de la sentencia entre los servidores de los centros de salud en las áreas que se encargan de la atención de urgencia y emergencia a menores de edad y mujeres embarazadas, y que, en el término de 120 días, expida un Protocolo para la atención sanitaria de mujeres embarazadas y neonatos, en especial de aquellas en condición de movilidad humana”, en concordancia con la línea jurisprudencial desarrollada en la sentencia; por lo que según la jurisprudencia estudiada se debió ofrecer una reparación económica y psicológica a las víctimas de esterilización forzada, reconociendo el impacto devastador que esta práctica tiene en la vida de las mujeres. López y Rodríguez (2021), argumentan que la reparación debe ir más allá de la compensación económica, incluyendo también la rehabilitación física y mental de las víctimas y el reconocimiento público del daño causado.

La reparación integral, como componente del derecho a la justicia, refuerza el principio de no repetición, asegurando que el Estado adopte medidas preventivas para evitar futuras violaciones. Esto puede incluir reformas en las políticas de salud reproductiva, la creación de mecanismos de monitoreo más eficaces y la sensibilización del personal médico sobre los derechos de las mujeres.

### **Recomendaciones para Fortalecer la Legislación**

A la luz de los hallazgos, es imperativo que los Estados adopten reformas jurídicas que fortalezcan la protección de los derechos reproductivos y aseguren la sanción efectiva de la Salpingoclasia Bilateral Forzada. Pérez (2019), sugiere que una medida clave sería establecer directrices claras sobre el consentimiento informado en los procedimientos de esterilización, acompañada de sanciones estrictas para quienes infrinjan estas normativas. Además, se recomienda implementar programas de formación dirigidos a los profesionales de la salud para garantizar que comprendan plenamente las implicaciones legales y éticas de sus intervenciones quirúrgicas.

### **Conclusión**

La Salpingoclasia Bilateral Forzada es una práctica que no solo vulnera derechos fundamentales de las mujeres, sino que pone de manifiesto fallas estructurales en los sistemas de salud, legales y sociales. Este delito, tipificado como una violación de derechos humanos, constituye una afrenta directa al principio de autonomía y a la dignidad humana, pilares del derecho médico y la bioética. Los hallazgos de esta investigación destacan que la falta de consentimiento informado es el eje central que caracteriza este delito, subrayando la necesidad de un marco jurídico sólido y efectivo que asegure tanto la prevención como la sanción de estas prácticas. Los precedentes jurisprudenciales internacionales, como el caso de Mamérita Mestanza ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, no solo visibilizan la gravedad de estas violaciones, sino que establecen estándares claros que los Estados deben adoptar para fortalecer su marco normativo. Sin embargo,

el análisis de los sistemas judiciales nacionales revela importantes vacíos legales y dificultades en la implementación de las normativas existentes, lo que perpetúa la impunidad y la desprotección de las víctimas. Este panorama exige reformas legislativas que incluyan definiciones precisas de consentimiento informado, sanciones proporcionales y accesibilidad jurídica para las mujeres en contextos de vulnerabilidad. Desde una perspectiva científica y bioética, los resultados confirman que la Salpingoclasia Bilateral Forzada constituye una trasgresión a los principios de beneficencia y no maleficencia, ya que estas intervenciones, además de carecer de justificación ética, generan daños físicos y psicológicos irreparables en las víctimas. Esto refuerza la urgencia de priorizar la formación de los profesionales de la salud en derechos humanos, género y ética médica, promoviendo un enfoque preventivo que disminuya la incidencia de estas prácticas. El aporte científico de este trabajo radica en la articulación de un análisis multidimensional que combina la perspectiva jurídica, bioética y social para comprender las implicaciones de la Salpingoclasia Bilateral Forzada como delito penal médico. Este enfoque permite no solo identificar las deficiencias existentes en los sistemas legales y sanitarios, sino también proponer medidas concretas para su abordaje integral, tales como la reparación integral a las víctimas y el fortalecimiento de las políticas públicas en salud reproductiva. El abordaje crítico de la Salpingoclasia Bilateral Forzada destaca la necesidad de una respuesta articulada entre los sistemas de justicia, salud y sociedad civil, que no solo sancione a los responsables, sino que también garantice la no repetición y el respeto irrestricto de los derechos reproductivos de las mujeres. Este análisis refuerza la importancia de la investigación interdisciplinaria como herramienta clave para generar cambios estructurales en la protección de los derechos humanos.

## Referencias

- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). Normativa Legal Vigente. Constitución de la República. Registro Oficial N. 449.
- Beauchamp, T. L., & Childress, J. F. (2019). *Principles of Biomedical Ethics*. Oxford University Press.
- Campbell, M. E., Bell, M., & Corliss, H. (2018). *The psychological impact of forced sterilization on women: Mental health and psychological trauma*. *Women's Health*, 28(3), 188–197. <https://doi.org/10.1016/j.whi.2018.01.001>
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (2016). *General comment No. 22 on the right to sexual and reproductive health*. <https://lc.cx/EJjFe6>
- De Sousa Santos, B., & Martins, B. S. (2020). *El pluriverso de los derechos humanos: La diversidad de las luchas por la dignidad*. Ediciones Akal.
- Ernesto. (2019). Profile of Female Sterilization in Brazil. *Social Sciences*, 8(10), 269–269. <https://doi.org/10.3390/socsci8100269>
- Ferreira, M. (2007). Crímenes de Lesa Humanidad: Fundamentos y ámbitos de validez. *Derechos humanos*, 6, 1-37.
- López, M. (2024). La Responsabilidad Penal en el Ejercicio Médico. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(1), 4098–4115. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v8i1.9757](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i1.9757)

- Manrique, R., Ferrer, E., Poisot, M.-G., Porto, H., Nancy Hernández López, J., Verónica Gómez, J., Patricia, J., Goldberg, P., Mudrovitsch, R., Juez, Saavedra Alessandri, P., Sijniensky, R., & Adjunta, S. (2023). *Caso Cajahuanca Vásquez Vs. Perú Sentencia De 27 De noviembre De 2023*. Corte Interamericana De Derechos Humanos
- Organización de las Naciones Unidas (2020). Informe sobre la situación mundial de la prevención de la violencia contra los niños de 2020. <https://lc.cx/84uqLf>
- Pallitto, C., & García-Moreno, C. (2015). *Intimate partner violence and women's physical and mental health*. World Health Organization.
- Pellegrino, E. D. (1999). *The virtues in medical practice*. Oxford University Press.
- Pineda, C., & Gutiérrez, M. (2014). Violencia obstétrica y esterilización forzada en México: Un problema de derechos humanos. *Revista de Derechos Humanos*, 10(3), 23-45. (2014).
- Pérez, R., & Gregorio, D. (2014). Derechos sexuales y reproductivos. *Rev Obstet Ginecol Venez*, 74(2), 73-77.
- Torre, R., Solsona, M., & O'Kelly, M. (2012). Ayuda eficaz para mejorar la salud y los derechos sexuales y reproductivos: el caso de Bolivia. *Avances de investigación*, (72).
- Zavala, S., Sogi, C., Delgado, A., & Cárdenas, M. (2024). Consentimiento informado en la práctica médica: factores asociados a su conocimiento en una población de médicos peruanos. *Anales de La Facultad de Medicina*, 71(3), 171-178.

## **Autores**

Diana Paola Larrea Márquez. Abogada de los Tribunales de Justicia de la República en el área o campo de ciencia sociales, educación comercial y derecho. Funcionario público en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a cargo del proceso de Responsabilidad Patronal en el Hospital del Día Macas.

Edmundo Enrique Pino Andrade. Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y licenciado en Ciencias Políticas y Sociales, Magister en Derecho Penal y especialista en Derecho Penal, docente en la Maestría en Derecho Médico desde el año 2022, investigador, al momento Vicerrector Académico y de Investigación del Instituto Superior Universitario Tecnológico del Azuay.

Claudio Esteban Bravo Pesantez. Médico, Magister en Bioética, Master Universitario en Prevención de riesgos laborales, Magister en Gerencia de Salud para el Desarrollo Local, al momento docente tiempo completo de la carrera de medicina de la Universidad Católica de Cuenca, miembro del Comité de Ética de Investigación en Seres Humanos de la Universidad Católica de Cuenca.

## **Declaración**

Conflicto de interés

No tenemos ningún conflicto de interés que declarar.

Financiamiento

Sin ayuda financiera de partes externas a este artículo.

Nota

El artículo es original y no ha sido publicado previamente.